

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE  
LA REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°073 de fecha 24/10/2018 proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 018-2007 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, contra del CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS con NIT: 890.406.404, previamente se ha enviado oficio radicado bajo el número S-2015-397186-1300 el día 05/10/2015 al representante legal de la entidad a la dirección: Torices Carrera 14 Calle 45 en el distrito de Cartagena, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue devuelta por la causal "No Reside", tal y como consta en la guía RN448769133CO de la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que se desconoce la dirección del CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al deudor CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS, de la Resolución N°073 de fecha 24/10/2018, que en su parte resolutive establece: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee el CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS con NIT: 890.406.404, contenida en el pagaré N°054 de fecha 11 de agosto de 2004 y la Resolución N°00918 de fecha 13 de julio de 2006, por un capital de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$62.891.771), más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado en contra del CENTRO MEDICO CLINICA VARGAS con NIT: 890.406.404, expediente radicado con el N°018 de 2007. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en 565 y sigs. del ETN y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias D.T y C, el 24 de octubre de 2018 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo".

Por AVISO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de CINCO (5) días hábiles, desde hoy seis (06) de febrero de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día doce (12) de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 69 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 58 de la Ley 0019 de 2012. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



OLGA EDEL JIMENEZ LEÓN  
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo  
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.